



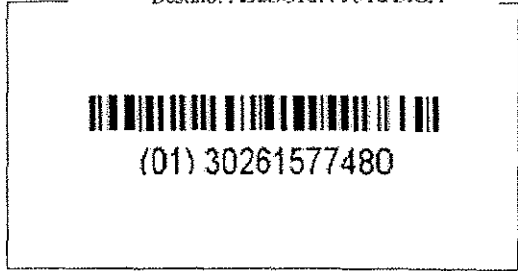
Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 , 914438552 - 28008

Teléfono: 914438552,914438553

Fax: 914438430

44007710



NIG: 28.079.44.4-2011/0050641

Procedimiento Procedimiento Ordinario 1174/2011

Materia: Materias laborales individuales

DEMANDANTE: D./Dña

DEMANDADO: D./Dña.

DILIGENCIA.- En Madrid, a tres de febrero de dos mil quince

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que se recibe de la oficina de reparto escrito, presentado por D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

, desistiendo de la demanda origen del

presente procedimiento.

Paso a dar cuenta, doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN: 97/2015

DECRETO

En Madrid, a tres de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

y D./Dña.

, figurando como

parte demandada QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, CONSEJERIA DE



Madrid



ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, D./Dña. SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SL y ASERSA MOSTOLES SAD , sobre Materias laborales individuales.

SEGUNDO.-En fecha 02/02/2015 el/todos los demandante/s ha/n desistido expresamente de su demanda mediante escrito.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

D./Dña.

y D./Dña.

de la acción

ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER número 2518-0000-60-1174-11.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA SECRETARIO JUDICIAL

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

